



Asamblea General

Distr. general
30 de julio de 2025
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

60º período de sesiones

8 de septiembre a 3 de octubre de 2025

Tema 1 de la agenda

Cuestiones de organización y de procedimiento

Agenda y anotaciones*

Agenda

1. Cuestiones de organización y de procedimiento.
2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General.
3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo.
4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo.
5. Órganos y mecanismos de derechos humanos.
6. Examen periódico universal.
7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados.
8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena.
9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.
10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad.

Anotaciones

1. Cuestiones de organización y de procedimiento

Fecha y lugar del período de sesiones

Inicialmente estaba previsto que el 60º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos se celebrara del 8 de septiembre al 3 de octubre de 2025 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. El período de sesiones se prorrogó posteriormente hasta el 8 de octubre de 2025 para que el Consejo pudiera completar su programa de trabajo y dar cabida a todas las actividades encomendadas para el período de sesiones, teniendo en cuenta al mismo tiempo las medidas extraordinarias para ahorrar costos y tiempo adoptadas por el Consejo en su reunión de organización de 2 de junio de 2025 en respuesta a la petición de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra de reducir el tiempo de reunión del Consejo en

* Se acordó publicar este documento tras la fecha prevista debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.



un 10 % de su crédito presupuestario habilitado. Así pues, el 60º período de sesiones se celebrará del 8 de septiembre al 8 de octubre de 2025.

De conformidad con el artículo 8 b) del reglamento del Consejo de Derechos Humanos, que figura en la sección VII del anexo de su resolución 5/1, la reunión de organización del 60º período de sesiones se celebrará el 25 de agosto de 2025.

Composición del Consejo de Derechos Humanos

La composición del Consejo de Derechos Humanos en su 60º período de sesiones es la siguiente¹: Albania (2026); Alemania (2025); Argelia (2025); Bangladesh (2025); Bélgica (2025); Benín (2027); Bolivia (Estado Plurinacional de) (2027); Brasil (2026); Bulgaria (2026); Burundi (2026); Chequia (2027); Chile (2025); China (2026); Chipre (2027); Colombia (2027); Costa Rica (2025); Côte d'Ivoire (2026); Cuba (2026); España (2027); Etiopía (2027); Francia (2026); Gambia (2027); Georgia (2025); Ghana (2026); Indonesia (2026); Islandia (2027); Islas Marshall (2027); Japón (2026); Kenya (2027); Kirguistán (2025); Kuwait (2026); Macedonia del Norte (2027); Malawi (2026); Maldivas (2025); Marruecos (2025); México (2027); Países Bajos (Reino de los) (2026); Qatar (2027); República de Corea (2027); República Democrática del Congo (2027); República Dominicana (2026); Rumanía (2025); Sudáfrica (2025); Sudán (2025); Suiza (2027); Tailandia (2027); y Viet Nam (2025).

Mesa del Consejo de Derechos Humanos

En la sesión de organización del 19º ciclo del Consejo de Derechos Humanos, celebrada el 9 de diciembre de 2024, y en la reunión de organización celebrada el 31 de enero de 2025, el Consejo eligió a los siguientes miembros de la Mesa para su 19º ciclo, que abarcará el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025:

<i>Presidente</i>	Jürg Lauber (Suiza)
<i>Vicepresidentes</i>	Tareq Md. Ariful Islam (Bangladesh) Răzvan Rusu (Rumanía) Claudia Fuentes Julio (Chile)
<i>Vicepresidente y Relator</i>	Paul Empole Losoko Efambe (República Democrática del Congo)

Selección y nombramiento de los titulares de mandatos

De conformidad con el párrafo 47 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y con los requisitos establecidos en los párrafos 39 a 41 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y en la sección II de la decisión 6/102 del Consejo, el Grupo Consultivo, integrado por Burak Akçapar (Turkiye), Burim Bilali (Macedonia del Norte), José Francisco Calí Tzay (Guatemala), Pacharo Kayira (Malawi) y Si-jin Song (República de Corea), tiene el mandato de proponer a la Presidencia del Consejo una lista de candidatos para cubrir la siguiente vacante: Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana.

De conformidad con el procedimiento establecido en los párrafos 52 y 53 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el nombramiento de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales se completará después de la aprobación del Consejo. El titular del mandato en cuestión será nombrado antes de que finalice el 60º período de sesiones, siempre y cuando el Consejo decida prorrogar el mandato.

Elección de los miembros del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos

De conformidad con la decisión 18/121 del Consejo de Derechos Humanos, el mandato de siete miembros del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos finalizará el 30 de septiembre de 2025.

¹ Entre paréntesis se indica el año en que cada Estado dejará de ser miembro del Consejo.

En su 60º período de sesiones, el Consejo elegirá a los miembros del Comité Asesor para ocupar 7 puestos vacantes: 2 de los Estados de África, 2 de los Estados de Asia y el Pacífico, 1 de los Estados de Europa Oriental, 1 de los Estados de América Latina y el Caribe y 1 de los Estados de Europa Occidental y otros Estados. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 70 del anexo de su resolución 5/1, el Consejo elegirá a los miembros del Comité Asesor, en votación secreta, de la lista de candidatos que se hayan propuesto conforme a los requisitos acordados (véase [A/HRC/60/90](#)).

Informe del período de sesiones

Al final de su 60º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí, para su aprobación *ad referendum*, un proyecto de informe en el que figurará un resumen técnico del desarrollo del período de sesiones.

2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

Todos los informes del Secretario General, del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) se presentan en relación con el tema 2 de la agenda, que permanece como tema abierto a lo largo del período de sesiones. El Consejo de Derechos Humanos examinará los informes, según proceda, cuando se traten los temas correspondientes de la agenda. El momento concreto de su examen se indicará en el programa de trabajo.

Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

De conformidad con la resolución 48/141 de la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos escuchará la información actualizada presentada oralmente por el Alto Comisionado.

Situación de los derechos humanos de los musulmanes rohinyás y otras minorías en Myanmar

En su resolución 39/2, el Consejo de Derechos Humanos decidió establecer un mecanismo independiente encargado de reunir, consolidar, preservar y analizar las pruebas de los delitos internacionales y las violaciones del derecho internacional más graves cometidos en Myanmar desde 2011, y preparar expedientes para facilitar y acelerar actuaciones penales justas e independientes, de conformidad con las normas del derecho internacional, en cortes o tribunales nacionales, regionales o internacionales que fueran competentes para juzgar esos delitos, o pudieran serlo en el futuro, de conformidad con el derecho internacional. El Consejo examinará el informe anual del Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar ([A/HRC/60/18](#)).

De conformidad con sus resoluciones 53/26 y 56/1, el Consejo examinará también el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos de los musulmanes rohinyás y otras minorías en Myanmar ([A/HRC/60/20](#)) durante un diálogo ampliado con el Mecanismo Independiente para Myanmar.

Aplicación de la resolución 31/36 del Consejo de Derechos Humanos

En su resolución 53/25, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Secretario General que asignara los recursos financieros y humanos y los servicios de expertos necesarios para reforzar la capacidad del ACNUDH con el fin de asegurar el pleno cumplimiento del mandato encomendado por el Consejo en su resolución 31/36. En esa misma resolución, el Consejo solicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que velara por que las actualizaciones anuales de la base de datos de todas las empresas que participasen en las actividades detalladas en el párrafo 96 del informe de la misión internacional independiente de investigación de las repercusiones de los

asentamientos israelíes en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo palestino en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, incluyeran la adición y la supresión de empresas, y que presentara la base de datos anualmente al Consejo. El Consejo tendrá ante sí el informe del Alto Comisionado ([A/HRC/60/19](#)).

Promoción de la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos en Sri Lanka

En su resolución 57/1, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que le presentara, en su 60º período de sesiones, un informe exhaustivo sobre los avances en la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos en Sri Lanka. El Consejo examinará el informe del ACNUDH ([A/HRC/60/21](#)) durante un diálogo interactivo.

Respuesta a la crisis humanitaria y de derechos humanos causada por el actual conflicto armado en el Sudán

En su resolución 57/2, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la misión internacional independiente de investigación de los hechos para el Sudán que presentara un informe exhaustivo sobre su labor al Consejo en su 60º período de sesiones, a lo que seguiría un diálogo interactivo. El Consejo examinará el informe de la misión de investigación ([A/HRC/60/22](#)) durante un diálogo interactivo.

Situación de los derechos humanos en el Afganistán

En su resolución 57/3, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar, por un período de un año, el mandato de la Relatoría Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán y solicitó a su titular que le facilitara oralmente información actualizada en su 60º período de sesiones.

En la misma resolución, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que presentara, durante un diálogo interactivo ampliado en el 60º período de sesiones, un informe exhaustivo que recopilara las políticas, prácticas, edictos y supuestas leyes aprobados por los talibanes que impedían el disfrute de los derechos humanos y reflejara las perspectivas de las propias víctimas y supervivientes en materia de justicia y reparación, basándose en el balance de las opciones y procesos de rendición de cuentas por los abusos y violaciones de los derechos humanos cometidos en el Afganistán. El Consejo examinará tanto la información actualizada presentada oralmente por el Relator Especial como el informe del ACNUDH ([A/HRC/60/23](#)) durante un diálogo interactivo ampliado.

Situación de los derechos humanos en el este de la República Democrática del Congo

En su resolución S-37/1, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que estableciera con carácter urgente una misión de determinación de los hechos para investigar los graves abusos y violaciones de los derechos humanos y vulneraciones del derecho internacional humanitario cometidos en las provincias de Kivu del Norte y Kivu del Sur, en el este de la República Democrática del Congo. En la misma resolución, el Consejo solicitó a la misión de investigación que presentara un informe completo al Consejo en su 60º período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la misión de determinación de los hechos ([A/HRC/60/80](#)) durante un diálogo interactivo ampliado.

3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Derechos económicos, sociales y culturales

Derechos humanos al agua potable y al saneamiento

En su resolución 51/19, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato de la Relatoría Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al

saneamiento por un período de tres años y solicitó a su titular que siguiera informando anualmente al Consejo. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, Pedro Arrojo Agudo ([A/HRC/60/30](#) y [A/HRC/60/30/Add.1](#)), durante un diálogo interactivo.

Gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos

En su resolución 54/10, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período de tres años el mandato de la Relatoría Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos, e invitó a su titular a que informara al Consejo, de conformidad con su programa de trabajo. El Consejo examinará los informes del titular del mandato, Marcos Orellana ([A/HRC/60/34](#), [A/HRC/60/34/Add.1](#) y [A/HRC/60/34/Add.2](#)), durante un diálogo interactivo.

Mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad

En su resolución 54/16, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que preparara una actualización de las orientaciones técnicas sobre la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos a la eliminación de la mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad y que presentara las orientaciones técnicas actualizadas al Consejo en su 60º período de sesiones en un informe completo, que fuera accesible para las personas con discapacidad, por ejemplo en los formatos accesible y de lectura fácil. El Consejo tendrá ante sí el informe completo del ACNUDH ([A/HRC/60/43](#)).

Promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales en el contexto de la lucha contra las desigualdades

En su resolución 54/22, el Consejo de Derechos Humanos decidió celebrar, en su 57º período de sesiones, una mesa redonda sobre el refuerzo de la labor de promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales en el contexto de la lucha contra las desigualdades. En la misma resolución, solicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que preparara un informe resumido sobre la mesa redonda y lo presentara al Consejo en su 60º período de sesiones. El Consejo examinará el informe resumido ([A/HRC/60/46](#)) durante un diálogo interactivo.

Derechos al trabajo y a la seguridad social

En su resolución 55/9, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que preparara un informe analítico sobre la efectividad de los derechos al trabajo y a la seguridad social en la economía informal, tomando como base los debates de una mesa redonda en que se trataron esas cuestiones, celebrada en el 58º período de sesiones del Consejo, y que le presentara el informe en su 60º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí una nota de la Secretaría acerca del informe analítico del ACNUDH ([A/HRC/60/49](#)).

Derechos civiles y políticos

Detención arbitraria

En su resolución 51/8, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar tres años el mandato del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria. El Consejo examinará los informes del Grupo de Trabajo ([A/HRC/60/26](#) y [A/HRC/60/26/Add.1](#)) durante un diálogo interactivo.

Formas contemporáneas de esclavitud

En su resolución 51/15, el Consejo de Derechos Humanos renovó por un período de tres años el mandato de la Relatoría Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, y solicitó a su titular que presentara informes sobre el cumplimiento del mandato al Consejo, de conformidad con su programa de trabajo anual. El Consejo examinará los informes del titular del mandato, Tomoya Obokata ([A/HRC/60/28](#) y [A/HRC/60/28/Add.1](#)), durante un diálogo interactivo.

Verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición

En su resolución 54/8, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar, por un período de tres años, el mandato de la Relatoría Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición y solicitó a su titular que siguiera presentando un informe anual al Consejo. El Consejo examinará los informes del titular del mandato, Bernard Duhaime ([A/HRC/60/32](#) y [A/HRC/60/32/Add.1](#)), durante un diálogo interactivo.

Desapariciones forzadas o involuntarias

En su resolución 54/14, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias por un período de tres años. El Consejo examinará los informes del Grupo de Trabajo ([A/HRC/60/35](#), [A/HRC/60/35/Add.1](#), [A/HRC/60/35/Add.2](#) y [A/HRC/60/35/Add.5](#)) durante un diálogo interactivo.

Derecho a la nacionalidad

En su resolución 53/16, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, en coordinación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, elaborara un informe resumido sobre un taller de expertos de medio día de duración sobre las mejores prácticas en la promoción de la igualdad de derechos en materia de nacionalidad en la legislación y en la práctica y se lo presentara en su 57º período de sesiones. En su decisión 55/115, el Consejo decidió aplazar la presentación del informe resumido hasta su 60º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe resumido del Alto Comisionado ([A/HRC/60/42](#)).

El derecho a la privacidad en la era digital

En su resolución 54/21, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que preparara un informe sobre los retos y riesgos en relación con la discriminación y el disfrute desigual del derecho a la privacidad asociados a la recopilación y el tratamiento de datos, a fin de determinar y aclarar los principios de derechos humanos, las salvaguardias y las mejores prácticas conexos, y que le presentara el informe en su 57º período de sesiones. En su decisión 55/115, el Consejo decidió que el informe se presentara al Consejo en su 60º período de sesiones. El Consejo examinará el informe ([A/HRC/60/45](#)) durante un diálogo interactivo.

La cuestión de la pena de muerte

En su decisión 18/117, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Secretario General que siguiera presentando un suplemento anual de su informe quinquenal sobre la pena capital y la aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a muerte. El Consejo tendrá ante sí el informe del Secretario General ([A/HRC/60/47](#)).

En su resolución 54/35, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que elaborara un informe resumido, en un formato accesible, sobre la mesa redonda de alto nivel bienal celebrada en el 58º período de sesiones del Consejo acerca de la contribución del poder judicial a la promoción de los derechos humanos y la cuestión de la pena de muerte, y que se lo presentara en su 60º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe del ACNUDH ([A/HRC/60/48](#)).

Derecho al desarrollo

En su resolución 51/7, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período de tres años el mandato de la Relatoría Especial sobre el derecho al desarrollo. El Consejo examinará los informes de su titular, Surya Deva ([A/HRC/60/25](#) y [A/HRC/60/25/Add.1](#)), durante un diálogo interactivo.

De conformidad con sus resoluciones 9/3 y 57/19, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo acerca de su 26º período de sesiones ([A/HRC/60/37](#)).

En su resolución 42/23, el Consejo de Derechos Humanos decidió establecer un mecanismo subsidiario de expertos que le aportara conocimientos temáticos especializados sobre el derecho al desarrollo en relación con la búsqueda, la identificación y el intercambio de mejores prácticas entre los Estados Miembros y que promoviera que el derecho al desarrollo se hiciera efectivo en todo el mundo. El Consejo examinará el informe anual del Mecanismo de Expertos sobre el Derecho al Desarrollo ([A/HRC/60/38](#)) y sus estudios temáticos sobre la aplicación efectiva del derecho al desarrollo en la cooperación internacional para el desarrollo ([A/HRC/60/94](#)) y sobre la justicia climática, la sostenibilidad y el derecho al desarrollo ([A/HRC/60/95](#)) durante un diálogo interactivo.

De conformidad con la resolución 79/170 de la Asamblea General y la resolución 57/19 del Consejo de Derechos Humanos, el Consejo examinará el informe consolidado del Secretario General y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el derecho al desarrollo ([A/HRC/60/40](#)).

Derechos de los pueblos y de grupos e individuos específicos

La juventud y los derechos humanos

De conformidad con sus resoluciones 51/17 y 57/30, el Consejo de Derechos Humanos celebrará su mesa redonda bienal sobre la juventud y los derechos humanos, que en su 60º período de sesiones versará sobre el tema “El papel de los jóvenes en el fomento de sociedades pacíficas y la creación de un entorno propicio para el disfrute de los derechos humanos por todas las personas”. La mesa redonda será plenamente accesible para las personas con discapacidad (véase el anexo).

Derechos humanos de las personas de edad

En su resolución 51/4, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato de Experto Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad por un período de tres años y solicitó a su titular que informara periódicamente al Consejo, de conformidad con su programa de trabajo. El Consejo examinará los informes de la titular del mandato, Claudia Mahler ([A/HRC/60/24](#), [A/HRC/60/24/Add.1](#) y [A/HRC/60/24/Add.2](#)), durante un diálogo interactivo.

Los derechos humanos y los Pueblos Indígenas

De conformidad con sus resoluciones 18/8 y 57/15, el Consejo de Derechos Humanos celebrará su mesa redonda anual de medio día de duración sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, que en su 60º período de sesiones versará sobre el tema “Los derechos de los Pueblos Indígenas en el contexto de una transición justa a sistemas energéticos sostenibles, en particular en relación con los minerales esenciales”. La mesa redonda será plenamente accesible para las personas con discapacidad (véase el anexo).

En su resolución 51/16, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar por un período de tres años el mandato de la Relatoría Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas y solicitó a su titular que presentara un informe sobre el cumplimiento del mandato al Consejo, de conformidad con su programa de trabajo anual. El Consejo examinará el informe del nuevo titular del mandato, Albert K. Barume ([A/HRC/60/29](#)), durante un diálogo interactivo.

En su resolución 57/15, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que le siguiera presentando un informe anual sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, en lenguaje sencillo y en formato de lectura fácil, con información sobre las novedades pertinentes de los órganos y mecanismos de derechos humanos y las actividades realizadas por el ACNUDH, en su sede y sobre el terreno, que contribuyeran a la promoción, el respeto y la plena aplicación de las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos

de los Pueblos Indígenas, y que hiciera un seguimiento de la efectividad de la Declaración. El Consejo tendrá ante sí el informe del Alto Comisionado ([A/HRC/60/41](#)).

Derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales

En su resolución 54/9, el Consejo de Derechos Humanos decidió establecer, por un período de tres años, un grupo de trabajo sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en zonas rurales. En la misma resolución, el Consejo decidió también que el grupo de trabajo le presentara un informe anual de acuerdo con el programa de trabajo. El Consejo examinará el informe del grupo de trabajo ([A/HRC/60/33](#)) durante un diálogo interactivo.

Derechos humanos de las personas intersexuales

De conformidad con su resolución 55/14, el Consejo de Derechos Humanos celebrará una mesa redonda sobre las leyes y políticas discriminatorias, los actos de violencia y las prácticas nocivas contra las personas con variaciones innatas en las características sexuales, en todas las regiones del mundo, así como sus causas fundamentales, entre ellas las ideas erróneas y la información inexacta, en la que se examinarán también las mejores prácticas, especialmente en relación con la efectividad de su derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. La mesa redonda será accesible para las personas con discapacidad (véase el anexo).

En la misma resolución, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que preparara un informe, que se difundiría en formatos accesibles y se presentaría al Consejo en su 60º período de sesiones, en el que se examinaran detalladamente las leyes y políticas discriminatorias, los actos de violencia y las prácticas nocivas contra las personas con variaciones innatas en las características sexuales, en todas las regiones del mundo, así como sus causas fundamentales, y en el que se examinaran también las mejores prácticas —como los mecanismos de protección jurídica y los recursos legales—, especialmente en relación con la efectividad del derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. El Consejo examinará el informe del ACNUDH ([A/HRC/60/50](#)).

Derechos del niño

En su resolución 55/29, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que preparara un informe sobre los derechos del niño y las violaciones de los derechos humanos de los niños en los conflictos armados, que lo facilitara en un formato accesible y adaptado a los niños, y que se lo presentara en su 60º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Alto Comisionado ([A/HRC/60/51](#)).

Derechos humanos de las personas que viven con el VIH, corren el riesgo de contraerlo o están afectadas por él

En su resolución 56/20, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que preparara y presentara al Consejo, en su 60º período de sesiones, un informe, en formatos accesibles para las personas con discapacidad, sobre una respuesta sostenible al VIH con respecto a los derechos humanos de las personas que viven con el VIH, corren el riesgo de contraerlo o están afectadas por él. El Consejo tendrá ante sí una nota de la Secretaría acerca del informe del Alto Comisionado ([A/HRC/60/53](#)).

Los derechos humanos de la mujer

En su resolución 57/4, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que preparara un informe resumido sobre la mesa redonda de alto nivel celebrada en el 58º período de sesiones del Consejo para conmemorar el 30º aniversario de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y que se lo presentara en su 60º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe resumido del Alto Comisionado ([A/HRC/60/54](#)).

Derechos humanos y reinserción social de las personas puestas en libertad y de las personas sometidas a medidas no privativas de la libertad

En su resolución 57/9, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que preparara un estudio amplio sobre los derechos humanos y la reinserción social de las personas puestas en libertad y las personas sometidas a medidas no privativas de la libertad, y que le presentara el estudio, que habría de ser accesible para las personas con discapacidad, en particular mediante un formato accesible y de lectura fácil, en su 60º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el estudio del ACNUDH ([A/HRC/60/55](#)).

Los derechos humanos de los migrantes

En su resolución 57/14, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que preparara un estudio sobre la vigilancia de los derechos humanos en el contexto de la migración, especialmente en las fronteras internacionales, en el que se presentaran buenas prácticas y prácticas prometedoras acerca de la integración de la vigilancia en la gobernanza de la migración, y que le presentara el estudio antes de su 60º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe del ACNUDH ([A/HRC/60/57](#)).

Interrelación de los derechos humanos y cuestiones temáticas de derechos humanos

La contribución del Consejo de Derechos Humanos a la prevención de las violaciones de los derechos humanos

En su resolución 45/31, el Consejo de Derechos Humanos decidió invitar al Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz a que, a partir de 2021, informara anualmente al Consejo de Derechos Humanos, durante uno de sus períodos ordinarios de sesiones, en relación con el tema 3 de la agenda, sobre las actividades de la Comisión, en particular aquellas que guardaran relación con situaciones de países que figuraran en la agenda del Consejo. Se invitará a la Presidencia de la Comisión de Consolidación de la Paz a facilitar esa información al Consejo.

Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación

En su resolución 51/13, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar por un período de tres años el mandato del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación y solicitó al Grupo de Trabajo que comunicara sus conclusiones al Consejo de conformidad con su programa de trabajo. El Consejo examinará los informes del Grupo de Trabajo ([A/HRC/60/27](#) y [A/HRC/60/27/Add.1](#)) durante un diálogo interactivo.

Promoción de un orden internacional democrático y equitativo

En su resolución 54/4, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar el mandato del Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo por un período de tres años, y solicitó al Experto Independiente que informara periódicamente al Consejo, de conformidad con su programa de trabajo. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, George Katrougalos ([A/HRC/60/31](#)), durante un diálogo interactivo.

Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

De conformidad con sus resoluciones 27/21 y 58/3, el Consejo de Derechos Humanos decidió celebrar su mesa redonda bienal sobre la cuestión de las medidas coercitivas unilaterales y los derechos humanos, que en su 60º período de sesiones versaría sobre el tema “Repercusiones de las medidas coercitivas unilaterales y el exceso de celo en su cumplimiento en el derecho a la alimentación y la seguridad alimentaria” (véase el anexo).

En su resolución 54/15, el Consejo decidió prorrogar por un período de tres años el mandato de la Relatoría Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos. El Consejo examinará el informe de la titular del mandato, Alena F. Douhan ([A/HRC/60/36](#)), durante un diálogo interactivo.

Mandato del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de elaborar el contenido de un marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas

En su resolución 54/11, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar el mandato del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de elaborar el contenido de un marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas por un período de tres años. En la misma resolución, el Consejo decidió también que el grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta se reuniera durante cinco días laborables y presentara un informe anual sobre los progresos realizados al Consejo de conformidad con su programa de trabajo anual. El Consejo tendrá ante sí el informe del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta ([A/HRC/60/39](#)).

La función de la familia y los enfoques, políticas y programas con orientación familiar en la promoción y protección de los derechos humanos y en el desarrollo sostenible

En su resolución 54/17, el Consejo de Derechos Humanos decidió organizar un taller de expertos, accesible a las personas con discapacidad, antes de su 59º período de sesiones, sobre la función de la familia y los enfoques, políticas y programas con orientación familiar en la promoción y protección de los derechos humanos y en el desarrollo sostenible, y pidió al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que preparara un informe resumido sobre los debates celebrados en el taller, así como una versión de lectura fácil de dicho informe, y lo presentara al Consejo en su 60º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe resumido del Alto Comisionado ([A/HRC/60/44](#)).

Los derechos humanos y el cambio climático

En su resolución 56/8, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Secretario General que, en consulta con diversas partes interesadas, preparara y presentara al Consejo en su 60º período de sesiones un informe de síntesis, disponible en formatos accesibles, entre los que se incluyeran versiones de fácil lectura, sobre las oportunidades, las mejores prácticas, las soluciones prácticas, los desafíos y los obstáculos relacionados con la transición justa y la plena efectividad de los derechos humanos de todas las personas. El Consejo examinará el informe del Secretario General ([A/HRC/60/52](#)) durante un diálogo interactivo.

Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos

En su resolución 57/10, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que presentara al Consejo, en su 60º período de sesiones, un informe final sobre la aplicación de la cuarta etapa del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos, basado en los informes nacionales de evaluación. El Consejo tendrá ante sí el informe del ACNUDH ([A/HRC/60/56](#)).

La necesidad de adoptar un enfoque integrado respecto de la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con miras a hacer plenamente efectivos los derechos humanos, haciendo hincapié de manera holística en los medios de implementación

En su resolución 37/25, el Consejo de Derechos Humanos decidió invitar al Presidente del Consejo Económico y Social a que, a partir de 2018, informara anualmente al Consejo de Derechos Humanos, durante uno de sus períodos ordinarios de sesiones, acerca de los debates del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, en particular acerca de las deficiencias, los retos y los progresos realizados en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, haciendo hincapié en los medios de implementación como un

conjunto integrado. Se invitará a la Presidencia del Consejo Económico y Social a que informe al Consejo de Derechos Humanos.

En su resolución 52/14, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que preparara un informe sobre las mejores prácticas, las dificultades y las lecciones aprendidas en relación con los enfoques integrados para la promoción y protección de los derechos humanos y la implementación de la Agenda 2030 a nivel mundial, y solicitó también a la Oficina que presentara el informe al Consejo en su 60º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí una nota de la Secretaría acerca del informe del ACNUDH ([A/HRC/60/93](#)).

4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

Situación de los derechos humanos en Belarús

En su resolución 58/19, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Grupo de Expertos Independientes sobre la Situación de los Derechos Humanos en Belarús por un nuevo período de un año y le solicitó que proporcionara oralmente información actualizada al Consejo en su 60º período de sesiones, a lo que seguiría un diálogo interactivo. El Consejo escuchará la información actualizada que proporcione el Grupo de Expertos Independientes durante un diálogo interactivo.

Situación de los derechos humanos en Ucrania a raíz de la agresión rusa

En su resolución 58/24, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre Ucrania por un nuevo período de un año y le solicitó que facilitara información actualizada al Consejo en su 60º período de sesiones, a lo que seguiría un diálogo interactivo. El Consejo escuchará la información actualizada que facilite la Comisión de Investigación durante un diálogo interactivo.

Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

En su resolución 58/25, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año el mandato de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria y le solicitó que presentara oralmente información actualizada al Consejo en su 60º período de sesiones. El Consejo escuchará la información actualizada presentada oralmente por la Comisión de Investigación.

Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea desde 2014

En su resolución 55/21, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presentara al Consejo, en su 60º período de sesiones, un informe exhaustivo que contuviera información actualizada sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea desde 2014, año en que se publicó el informe de la comisión de investigación sobre los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, y en el que se hiciera un balance de la aplicación de las recomendaciones de la comisión. El Consejo examinará el informe del Alto Comisionado ([A/HRC/60/58](#)) durante un diálogo interactivo ampliado.

Situación de los derechos humanos en la Federación de Rusia

En su resolución 57/20, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año el mandato de la Relatoría Especial sobre la situación de los derechos humanos en la Federación de Rusia y solicitó a su titular que presentara un informe exhaustivo al Consejo en su 60º período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la titular del mandato, Mariana Katzarova ([A/HRC/60/59](#)), durante un diálogo interactivo.

Situación de los derechos humanos en Burundi

En su resolución 57/22, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato de la Relatoría Especial sobre la situación de los derechos humanos en Burundi por otro período de un año, y solicitó a su titular que presentara un informe completo al Consejo

en su 60º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, Fortuné Gaetan Zongo ([A/HRC/60/60](#)), durante un diálogo interactivo.

Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela

En su resolución 57/36, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por dos años el mandato de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela y le solicitó que presentara un informe con sus conclusiones al Consejo en su 60º período de sesiones durante un diálogo interactivo. El Consejo examinará el informe de la misión de determinación de los hechos ([A/HRC/60/61](#)) durante un diálogo interactivo.

Promoción y protección de los derechos humanos en Nicaragua

En su resolución 58/18, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar, por un período de dos años, el mandato del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua y le solicitó que presentara un informe oral al Consejo en su 60º período de sesiones. El Consejo escuchará el informe oral del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua.

En la misma resolución, el Consejo solicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que reforzara su labor de seguimiento y diálogo, entre otros medios preparando informes completos, que respondieran a las cuestiones de género, sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua, basado en los anteriores informes del Alto Comisionado, así como en los informes y recomendaciones de los mecanismos del Consejo y los de los órganos de tratados, en particular sobre la justicia y las debidas garantías procesales para los disidentes políticos y los grupos en situaciones de vulnerabilidad, y que presentara dichos informes al Consejo en su 60º período de sesiones, tras lo cual se celebraría un diálogo interactivo. El Consejo examinará el informe del Alto Comisionado ([A/HRC/60/92](#)).

5. Órganos y mecanismos de derechos humanos

Procedimientos especiales

El Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe sobre las comunicaciones de los procedimientos especiales ([A/HRC/60/3](#)).

Cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos

En su resolución 12/2, el Consejo de Derechos Humanos invitó al Secretario General a que le presentara en su 14º período de sesiones, y anualmente en lo sucesivo, un informe con una recopilación y un análisis de toda la información disponible, de todas las fuentes pertinentes, sobre presuntas represalias contra las personas que tratan de cooperar o han cooperado con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos, así como recomendaciones sobre la forma de hacer frente a los problemas de la intimidación y las represalias. De conformidad con sus resoluciones 36/21, 48/17 y 54/24, el Consejo examinará el informe del Secretario General ([A/HRC/60/62](#)), tras lo cual tendrá lugar un diálogo interactivo.

Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos

En su resolución 51/22, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos que preparara un estudio en el que se examinaran las repercusiones en los derechos humanos de las tecnologías nuevas y emergentes en el ámbito militar y que presentara el estudio al Consejo en su 60º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el estudio del Comité Asesor ([A/HRC/60/63](#)).

De conformidad con el párrafo 80 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el párrafo 38 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo y la decisión 18/121 del Consejo, el informe anual del Comité Asesor, compuesto por los informes sobre sus períodos de sesiones 32º y 33º, debe ser examinado por el Consejo en su

60º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí una nota de la Secretaría sobre los informes del Comité Asesor ([A/HRC/60/64](#)), cuyo examen irá seguido de un diálogo interactivo.

Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

En su resolución 33/25, el Consejo de Derechos Humanos decidió que el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas informara sobre su labor al Consejo al menos una vez al año y lo mantuviera plenamente informado de las novedades relativas a los derechos de los Pueblos Indígenas. El Consejo examinará el informe anual del Mecanismo de Expertos ([A/HRC/60/65](#)) durante un diálogo interactivo. El Consejo también tendrá ante sí una nota de la Secretaría acerca del informe del Mecanismo de Expertos ([A/HRC/60/67](#)).

En la misma resolución, el Consejo de Derechos Humanos decidió que el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas elaborara un estudio anual sobre la situación de los derechos de los Pueblos Indígenas en todo el mundo en relación con el logro de los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, centrado en uno o varios artículos interrelacionados de la Declaración, según decidiera el Mecanismo de Expertos. El Consejo tendrá ante sí el estudio del Mecanismo de Expertos ([A/HRC/60/66](#)).

Procedimiento de denuncia

En su resolución 5/1, el Consejo de Derechos Humanos estableció el procedimiento de denuncia que se describe en la sección IV del anexo de dicha resolución. En el párrafo 98 del anexo a la resolución 5/1, se solicitó al Grupo de Trabajo sobre las Situaciones, basándose en la información y las recomendaciones que le hubiera facilitado el Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones, que presentara al Consejo un informe sobre los cuadros persistentes de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y formulara recomendaciones al Consejo sobre la manera de proceder. El Consejo tendrá ante sí una nota de la Secretaría acerca de los informes del Grupo de Trabajo sobre las Situaciones en sus períodos de sesiones 34º y 35º ([A/HRC/60/91](#)). Los informes del Grupo de Trabajo son documentos de distribución reservada, que deben examinarse en sesiones privadas.

6. Examen periódico universal

En su resolución 5/1, el Consejo de Derechos Humanos estableció el mecanismo del examen periódico universal descrito en la sección I del anexo de dicha resolución. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal celebró su 49º período de sesiones del 28 de abril al 9 de mayo de 2025. En su 60º período de sesiones, el Consejo examinará y aprobará los resultados finales de los exámenes de Armenia ([A/HRC/60/11](#)), España ([A/HRC/60/8](#)), Granada ([A/HRC/60/14](#)), Guinea ([A/HRC/60/6](#)), Guinea-Bissau ([A/HRC/60/12](#)), Guyana ([A/HRC/60/16](#)), Kenya ([A/HRC/60/10](#)), Kirguistán ([A/HRC/60/4](#)), Kiribati ([A/HRC/60/5](#)), Kuwait ([A/HRC/60/17](#)), Lesotho ([A/HRC/60/9](#)), la República Democrática Popular Lao ([A/HRC/60/7](#)), Suecia ([A/HRC/60/13](#)) y Türkiye ([A/HRC/60/15](#)). El Consejo también examinará el resultado final del examen de Nicaragua ([A/HRC/58/17](#)), que se llevó a cabo en el 47º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, celebrado del 4 al 15 de noviembre de 2024. El Consejo había decidido aplazar el examen de ese resultado final, inicialmente previsto para el 58º período de sesiones, a su 60º período de sesiones.

De conformidad con la declaración de la Presidencia 9/2, relativa a las modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal, el Consejo aprueba el resultado del examen en sesión plenaria mediante una decisión estándar. Los resultados están integrados por los informes del Grupo de Trabajo sobre el examen, las opiniones del Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones formuladas, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas que haya presentado, antes de que el Consejo apruebe el resultado en sesión plenaria, a las preguntas o cuestiones que no se hubieran tratado suficientemente durante el diálogo interactivo con el Grupo de Trabajo.

7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados

No se ha presentado ningún informe en relación con el tema 7 de la agenda.

8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena

Integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas

De conformidad con su resolución 6/30, el Consejo de Derechos Humanos celebrará un debate anual sobre la integración de una perspectiva de género en todas sus tareas y en las de sus mecanismos (véase el anexo).

9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Incompatibilidad entre democracia y racismo

En su resolución 53/21, el Consejo de Derechos Humanos decidió celebrar, antes de su 56º período de sesiones, una mesa redonda de alto nivel entre períodos de sesiones sobre la incompatibilidad entre democracia y racismo. En la misma resolución, solicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que preparara un informe resumido sobre la mesa redonda y lo presentara al Consejo en su 57º período de sesiones. En su decisión 55/115, el Consejo decidió aplazar la presentación del informe resumido al Consejo hasta su 60º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe resumido del Alto Comisionado ([A/HRC/60/68](#)).

Un entorno deportivo mundial exento de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

En su resolución 54/25, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presentara al Consejo, en su 60º período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución. El Consejo tendrá ante sí el informe del Alto Comisionado ([A/HRC/60/69](#)).

Promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas africanas y afrodescendientes frente al uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de los derechos humanos cometidas por agentes del orden

En su resolución 56/13, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar el mandato del Mecanismo Internacional de Expertos Independientes para Promover la Justicia y la Igualdad Raciales en el Mantenimiento del Orden, integrado por tres especialistas en cumplimiento de la ley y derechos humanos, hasta el 66º período de sesiones del Consejo, a fin de que el Mecanismo de Expertos pudiera proseguir su labor de conformidad con las atribuciones que figuran en la resolución 47/21 del Consejo.

En su resolución 47/21 el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y al Mecanismo Internacional de Expertos Independientes para Promover la Justicia y la Igualdad Raciales en el Mantenimiento del Orden que redactaran anualmente sendos informes y los presentaran conjuntamente al Consejo en el marco de un diálogo interactivo avanzado en el que se diera prioridad a la participación de las personas y las comunidades directamente afectadas, incluidas las víctimas y sus familiares. El Consejo examinará los informes del Alto Comisionado ([A/HRC/60/70](#)) y del Mecanismo de Expertos ([A/HRC/60/75](#) y [A/HRC/60/75/Add.1](#)) durante un diálogo interactivo ampliado.

Declaración y Programa de Acción de Durban

En su resolución 57/25, el Consejo solicitó al ACNUDH que preparara un informe, que se publicaría en formatos accesibles, sobre la estrategia integral de comunicación integral en materia de justicia e igualdad raciales y lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y sobre el programa de divulgación de la

Declaración y el Programa de Acción de Durban, sus mecanismos de seguimiento y la labor de las Naciones Unidas en la lucha contra el racismo, y que presentara el informe al Consejo en su 60º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe del ACNUDH ([A/HRC/60/71](#)).

En la resolución 79/161 de la Asamblea General y en la resolución 57/25 del Consejo de Derechos Humanos, la Asamblea y el Consejo solicitaron al Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban que preparara un informe exhaustivo y una hoja de ruta para la celebración de un evento de alto nivel, que tendría lugar en 2026, para conmemorar el 25º aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y que presentara el informe y la hoja de ruta al Consejo en su 60º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe del Grupo de Trabajo ([A/HRC/60/76](#)).

En su resolución 54/27, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que preparara un estudio a cargo de expertos en el que se hiciera un balance de cómo había contribuido la labor de los distintos órganos de tratados a la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, que formulara recomendaciones sobre cómo abordar los retos identificados, y que presentara el estudio al Consejo en su 57º período de sesiones. En su decisión 55/115, el Consejo decidió que el estudio a cargo de expertos se presentara en su 60º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el estudio a cargo de expertos del ACNUCDH ([A/HRC/60/78](#)).

Mandato del Foro Permanente sobre los Afrodescendientes

En su resolución 75/314, la Asamblea General estableció el Foro Permanente sobre los Afrodescendientes como mecanismo consultivo para las personas afrodescendientes y otras partes interesadas pertinentes, como plataforma destinada a mejorar la seguridad y la calidad de vida y los medios de subsistencia de los afrodescendientes y como órgano asesor del Consejo de Derechos Humanos, y decidió que el Foro Permanente presentara al Consejo un informe anual sobre sus actividades que incluyera asesoramiento y recomendaciones sobre futuros temas a fin de que los examinara, y que participara en el diálogo interactivo.

En su resolución 54/27, el Consejo de Derechos Humanos decidió que el período de sesiones anual del Foro Permanente sobre los Afrodescendientes se celebrara en formato híbrido y se transmitiera por webcast para permitir la participación a distancia. El Consejo examinará el informe del Foro Permanente sobre su cuarto período de sesiones ([A/HRC/60/72](#)) durante un diálogo interactivo.

Elaboración de normas complementarias que fortalezcan y actualicen los instrumentos internacionales contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en todos sus aspectos

De conformidad con su resolución 57/25 y su decisión 3/103, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe del Comité Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la Elaboración de Normas Complementarias a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial acerca de su 15º período de sesiones ([A/HRC/60/73](#)).

Mandato del Grupo de Eminentos Expertos Independientes sobre la Aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

En su resolución 51/32, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Grupo de Eminentos Expertos Independientes sobre la Aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban que preparara un estudio amplio sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y que lo presentara al Consejo en su 60º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el estudio del Grupo de Eminentos Expertos Independientes ([A/HRC/60/74](#)).

En su resolución 57/25, el Consejo de Derechos Humanos reiteró su decisión de solicitar al Grupo de Eminentos Expertos Independientes sobre la Aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban que informara anualmente al Consejo sobre

sus períodos de sesiones y actividades. El Consejo tendrá ante sí el informe del Grupo de Eminentos Expertos Independientes acerca de su 11º período de sesiones ([A/HRC/60/79](#)).

Mandato del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes

En su resolución 54/26, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar por un nuevo período de tres años el mandato del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes y solicitó al Grupo de Trabajo que le presentara un informe anual sobre todas las actividades relacionadas con su mandato. El Consejo examinará los informes del Grupo de Trabajo ([A/HRC/60/77](#), [A/HRC/60/77/Add.1](#) y [A/HRC/60/77/Add.2](#)) durante un diálogo interactivo.

10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en Haití

En su resolución 58/32, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar, por un período de un año, el mandato del experto, designado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, sobre la situación de los derechos humanos en Haití. En la misma resolución, el Consejo solicitó al Alto Comisionado que, mediante un diálogo interactivo en el que participara el experto independiente en derechos humanos, le presentara oralmente en su 60º período de sesiones información actualizada sobre la situación de los derechos humanos en Haití. El Consejo escuchará la información oral actualizada que proporcione el Alto Comisionado durante un diálogo interactivo.

Cooperación con Ucrania y asistencia a este país en la esfera de los derechos humanos

De conformidad con la resolución 59/22 del Consejo de Derechos Humanos, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos presentará oralmente una actualización de las conclusiones del informe del ACNUDH sobre la situación de los derechos humanos en Ucrania, a lo que seguirá un diálogo interactivo.

Programa de asesores de derechos humanos

En su resolución 56/15, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que elaborara un informe sobre la situación y la labor del programa de asesores de derechos humanos, sus principales logros, las dificultades a que se enfrentaba y la visión de futuro al respecto, y que presentara el informe al Consejo en su 60º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe del Alto Comisionado ([A/HRC/60/81](#)).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en Libia

En su resolución 56/16, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que presentara al Consejo, en su 60º período de sesiones, un informe sobre la prestación de asistencia técnica y el fomento de la capacidad en Libia. El Consejo examinará el informe del ACNUDH ([A/HRC/60/82](#)) durante un diálogo interactivo.

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos

En su resolución 57/34, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al equipo de expertos internacionales sobre la República Democrática del Congo que le presentara su informe final en su 60º período de sesiones, en el marco de un diálogo interactivo ampliado. En la misma resolución, el Consejo solicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que elaborara un informe completo sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y se lo presentara, en el marco de un diálogo interactivo ampliado, en su 60º período de sesiones. El Consejo examinará los

informes del equipo de expertos internacionales ([A/HRC/60/83](#)) y del Alto Comisionado ([A/HRC/60/84](#)) durante un diálogo interactivo ampliado.

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para el Yemen en la esfera de los derechos humanos

En su resolución 57/37, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presentara al Consejo, en su 60º período de sesiones, un informe sobre la prestación de asistencia técnica en el Yemen. El Consejo tendrá ante sí el informe del Alto Comisionado ([A/HRC/60/85](#)).

Servicios de asesoramiento y asistencia técnica para Camboya

En su resolución 54/36, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por dos años el mandato de la Relatoría Especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya y solicitó a su titular que lo mantuviera informado sobre el cumplimiento de su mandato presentándole un informe en su 60º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, Vitit Muntarbhorn ([A/HRC/60/86](#)), durante un diálogo interactivo.

En la misma resolución, el Consejo solicitó al Secretario General que le presentara en su 60º período de sesiones un informe sobre el papel y los logros del ACNUDH en la prestación de asistencia al Gobierno y al pueblo de Camboya para la promoción y protección de los derechos humanos. El Consejo tendrá ante sí el informe del Secretario General ([A/HRC/60/87](#)).

Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos

En su resolución 57/27, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar por un período de un año el mandato de la Experta Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia y le solicitó que le informara al respecto en su 60º período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la titular del mandato, Isha Dyfan ([A/HRC/60/88](#)), durante un diálogo interactivo.

Asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en la República Centroafricana

En su resolución 57/35, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año el mandato del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana y le solicitó que le presentara en su 60º período de sesiones un informe sobre la asistencia técnica y el fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en la República Centroafricana. El Consejo examinará el informe del Experto Independiente, Yao Agbetse ([A/HRC/60/89](#)), durante un diálogo interactivo.

Anexo

Mesas redondas previstas por mandato para el 60º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

<i>Mandato</i>	<i>Mesa redonda/debate</i>
Resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 27/21 y 58/3	Mesa redonda bienal sobre las medidas coercitivas unilaterales y los derechos humanos, en torno al tema: “Repercusiones de las medidas coercitivas unilaterales y el exceso de celo en su cumplimiento en el derecho a la alimentación y la seguridad alimentaria”
Resolución 55/14 del Consejo de Derechos Humanos	Mesa redonda sobre la lucha contra la discriminación, la violencia y las prácticas nocivas hacia las personas intersexuales (accesible para las personas con discapacidad)
Resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 51/17 y 57/30	Mesa redonda bienal sobre la juventud y los derechos humanos, en torno al tema: “El papel de los jóvenes en el fomento de sociedades pacíficas y la creación de un entorno propicio para el disfrute de los derechos humanos por todas las personas” (accesible para las personas con discapacidad)
Resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 18/8 y 57/15	Mesa redonda anual de medio día de duración sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, en torno al tema: “Los derechos de los Pueblos Indígenas en el contexto de una transición justa a sistemas energéticos sostenibles, en particular en relación con los minerales esenciales” (accesible para las personas con discapacidad)
Resolución 6/30 del Consejo de Derechos Humanos	Debate anual sobre la integración de una perspectiva de género en las tareas del Consejo de Derechos Humanos y en las de sus mecanismos